



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2001
EXPEDIENTE N° 7210-003508/17.

NEUQUÉN, 21 DIC 2017

VISTO:

La presentación efectuada por el Intendente de la localidad de Las Ovejas, señor Héctor Vicente Godoy, en fecha 28 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita realizar un Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas, con el objeto de acordar acciones en conjunto a los efectos de posibilitar la capacitación de los empleados de dicho municipio y de la comunidad en general;

Que por Expediente N° 7210-000882/2016 se está gestionando la creación de un Centro Educativo de Formación Profesional en dicha localidad;

Que es de suma importancia impulsar la Formación Profesional local, a fin de favorecer la promoción social e inclusión de las personas a través de capacitación para y en el trabajo, mediante vinculación de actores claves del sector educativo y productivo, ampliando el campo de inserción laboral del recurso humano calificado;

Que en el convenio se plasma la necesidad de contar con personal para desempeñarse en las actividades relevadas, según informe del Supervisor Escolar de Formación Profesional de la zona norte, en reunión con el señor Intendente;

Que con la intención de formalizar la oferta educativa y darle identidad Institucional local, será imprescindible establecer un Convenio entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas;

Que la Dirección General Modalidad Técnico Profesional avala lo requerido;

Que corresponde dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

1º) AUTORIZAR, el Convenio de Cooperación entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de Las Ovejas, a fin de favorecer la promoción social e inserción laboral de jóvenes y adultos de la localidad a través de la formación y capacitación en oficios.

2º) APROBAR, el modelo de Convenio de Cooperación que como Anexo Único forma parte de la presente.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Enlace
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2001
EXPEDIENTE N° 7210-003508/17.

- 3º) ESTABLECER**, que por la Dirección General Modalidad Técnico Profesional se realizarán las notificaciones correspondientes.
- 4º) REGISTRAR**, dar conocimiento a: Vocalías; Dirección General de Despacho; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección General de Sueldos; Dirección Provincial del Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Distrito Escolar V; Dirección General de Planeamiento; Dirección General de Plantas Funcionales y Base de Datos; y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General Modalidad Técnico Profesional a los fines establecidos en el Artículo 3º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Entradas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel Inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén



RESOLUCIÓN N° 2001
EXPEDIENTE N° 7210-003508/17.

ANEXO ÚNICO
CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS OVEJAS

En la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2017, entre el **Municipio de Las Ovejas**, representado en este acto por su Titular, señor **Héctor Vicente Godoy, D.N.I. N° 22.312.072**, con domicilio en C. Veray A. Gorni, en Las Ovejas, en adelante "El MUNICIPIO", por una parte, y por la otra el **Consejo Provincial de Educación del Neuquén**, representado en este acto por su Presidente, **Lic. Maria Susana Ferro, D.N.I. N° 17.287.747**, con domicilio en calles Belgrano y Colón, de la Ciudad de Neuquén, en adelante "EL CONSEJO", convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA: Objeto: Promover políticas y acciones de Formación para el Trabajo a fin de favorecer la promoción social e inserción de jóvenes y adultos a través de una educación para y en el trabajo, mediante la vinculación de actores claves del sector educativo, laboral y productivo de la comunidad de Las Ovejas y ante la demanda social de capacitación Laboral y Formación Profesional para la implementación de cursos y talleres que significarán la ampliación de alternativas de capacitaciones, siendo algunos de sus propósitos: facilitar el acceso a la formación profesional, desarrollar habilidades en oficios y enseñanza tecnológica promocionando la inserción laboral de la población objetivo, quienes actualmente deben alejarse de sus lugares de origen para su formación. Por lo específico de las acciones de ambas instituciones, se establece como vínculo de relación el presente convenio de partes.-----

SEGUNDA: Obligaciones y Derechos de "EL CONSEJO":

- a) **"EL CONSEJO"** mediante el expediente N° 7210-000882/2016, gestiona la creación de un Centro Educativo que funcionará en el inmueble sito en Lote 2 Manzana 5, con la finalidad de dar curso al presente Convenio en la localidad de Las Ovejas, destinando para ello cargos docentes remunerados y en relación de dependencia con **"EL CONSEJO"**, dejando expresamente asentado que en ningún caso existe relación contractual, ni de dependencia del cuerpo directivo y docente ni de auxiliares con el Municipio de Las Ovejas, dando cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 1º.-----
- b) **"EL CONSEJO"** a través de la Dirección General Modalidad Técnico Profesional, asistirá al cumplimiento de este Convenio con la planificación e implementación de los cursos y talleres de Formación Profesional y Capacitación Laboral, que crea adecuados para dar respuestas a los objetivos propuestos en el marco de la política educativa y en pos de un creciente desarrollo social, productivo y económico de la zona. Para ello aportará los cargos convenientes y autorizará el dictado de los cursos que a su criterio considere necesarios.-----
- c) **"EL CONSEJO"** realizará las gestiones administrativas y de seguimiento pedagógico, a través de la Supervisión Escolar de Formación Profesional zona



ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Mesa de Encomiendas
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



norte, en representación de la Dirección General Modalidad Técnico Profesional, de los contenidos establecidos en los Marcos de Referencias, programas, en cuanto a la planificación y evaluación, carga de matrícula de alumnado para otorgar los certificados finales que correspondan a los egresados.-----

- d) **"EL CONSEJO"** *asistirá al Centro Educativo* con el equipamiento que se requiera para su mejor funcionamiento, ya sea en forma directa o mediante la implementación de diversos mecanismos (Proyectos de Planes de Mejora Continua -INET, Ministerio de Trabajo o donaciones); el cual quedará en propiedad del Centro Educativo.-----
- e) Los gastos por consumo de energía eléctrica, gas, teléfono, mantenimiento y todo otro servicio que consideren necesario, estarán a cargo de **"EL CONSEJO"**, siendo instrumentado el pago de tales conceptos a través de la Dirección Provincial de Distrito Escolar V.-----
- f) **"EL CONSEJO"** asume la obligación de contratar los seguros correspondientes a las actividades que se desarrollan en dicho inmueble. -----

TERCERA: Obligaciones y Derechos de "EL MUNICIPIO"

- a) **"EL MUNICIPIO"** cederá en calidad de préstamo a **"EL CONSEJO"** el inmueble con Nomenclatura Catastral N° 013005037560000 sito en Lote 2 Manzana 5 cedido por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo mediante Resolución N° 473 con fecha 20 de mayo del año 2009 en la que establece la transferencia del lote mencionado al Municipio local para uso educativo.
- b) **"EL MUNICIPIO"** proveerá a **"EL CONSEJO"** todos los insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de los cursos y talleres que se dicten en el Centro Educativo; ubicado en Lote 2 Manzana 5 de la localidad de Las Ovejas, destinados todos ellos a desarrollar acciones educativas.-----
- c) Se deja expresa constancia que **"EL MUNICIPIO"** gestionará y realizará todas las obras de refacciones, mejoras y ampliaciones, que fueran necesarias para mejorar y optimizar el desenvolvimiento y normal desarrollo de las capacitaciones (con aportes de cualquier sector público o privado), las que quedarán anexadas a la propiedad, pudiéndose posteriormente prestar a otras actividades que sean acordadas por ambas partes.-----
- d) Toda iniciativa o requerimiento no previsto en este escrito, podrá ser incorporado por Acta Acuerdo entre ambas partes convenientes y ser planteado por cualquiera de las partes como propuesta. La misma será evaluada por **"EL CONSEJO"** y **"EL MUNICIPIO"**, y pasará a formar parte como anexo del presente convenio.-----
- e) Las instalaciones podrán ser utilizadas por **"EL MUNICIPIO"** en horarios y días que no alteren el normal funcionamiento de las actividades educativas previstas por el Centro Educativo.-----

CUARTA: Los docentes a cargo del dictado de cursos y talleres serán nombrados mediante normativas vigentes. Mientras que el responsable del Centro Educativo será convocado como Coordinador Administrativo – Pedagógico, con el cargo de Jefe de

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Despacho y Asesoría de Entidades
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



RESOLUCIÓN Nº 2001
EXPEDIENTE Nº 7210-003508/17.

Sector de Enseñanza Práctica, el que podrá ser propuesto por **"EL MUNICIPIO"**, cubriendo dicha vacante con una persona que reúna el perfil requerido por la Dirección General Modalidad Técnico Profesional, para ser designado finalmente por ésta.-----

QUINTA: De la vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2019, con posibilidad de ser renovado con nuevo acuerdo de las partes. En cualquier caso la vigencia se prolongará hasta la finalización puntual de las acciones lectivas que pudieran quedar en desarrollo.-----

SEXTA: De la Rescisión: Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula precedente, ante la existencia de causales de fuerza mayor y/o situaciones insalvables que impidan la continuidad del presente de mutuo acuerdo las partes podrán decidir la rescisión del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del incumplimiento del presente convenio **"EL CONSEJO"** constituye domicilio legal en calles Belgrano y Colón, y **"EL MUNICIPIO"**, C. Veray A Gorni, ambos de la localidad de Las Ovejas, en donde serán válidas todas las notificaciones entre las partes, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

OCTAVA: Ambas partes reconocen ser parte integrante del presente convenio, por lo que se comprometen a realizar todo lo necesario para instrumentar su cumplimiento.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO
Directora Provincial de
Desarrollo y Atención de Entidades
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Lic. MARIA SUSANA FERRO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación

Prof. RUTH A. FLUTSCH
Vocal Nivel Secundario,
Técnica y Superior
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén

Prof. DAVID N. FRANCO
Vocal Nivel inicial y Primario
C.P.E. - Ministerio de Educación
Provincia del Neuquén